



C62/2020

INFORME JURIDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL CORTE INGLÉS S.A.

Con fecha de 5 de marzo de 2020 se remite por el Vicerrectorado de Organización Académica el texto del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Empresa Corte Inglés S.A. acompañado de memoria justificativa, para que sea informado por el Servicio Jurídico.

En cumplimiento de dicha solicitud, se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios par parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios.

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso se continuará su tramitación; o desfavorable, si se considera el convenio contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Por otra parte, resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula en su Título Preliminar los convenios de colaboración estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.



Contenido del Convenio

El convenio comienza determinando las partes que intervienen, señalando a continuación, en su cláusula primera, que su objeto es promover la colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Corte Inglés S.A. en los campos de la docencia, la concesión de prácticas a los alumnos de la Universidad y la investigación; y en su cláusula segunda, que su objeto es establecer las líneas de colaboración de El Corte Inglés S.A. en el título propio de la Universidad de Oviedo Máster en Retail, a través de la participación de profesionales de la referida empresa en la docencia del título y la oferta de prácticas para los estudiantes.

En la cláusula tercera se prevé la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes.

Mediante la cláusula cuarta las partes se someten a la normativa vigente en materia de protección de datos.

La cláusula quinta determina una duración del convenio de tres años con posibilidad de prórroga.

La cláusula sexta contempla las causas de resolución del convenio.

Y por último, la cláusula séptima determina la naturaleza administrativa del convenio, atribuye la resolución de conflictos que puedan surgir de su aplicación a la Comisión de Seguimiento y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Conclusión

Se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Corte Inglés al no contener estipulaciones contrarias a Derecho.

Oviedo, 14 de abril de 2020

Vº Bº

La Secretaria General

La Asesora Jurídica e Instructora,

Fdo.: Eva M^a Cordero González

Fdo.: Pilar Bou Sepúlveda